

HK9496866

01/2023



103300000



JOSE RAMÓN ÁLVAREZ-BARRIADA  
 FERNÁNDEZ  
 C/ÁLVAREZ GARAYA, 1-2º  
 985356872 - 985340440  
 33206 GIJÓN

---ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO DEL PATRONATO ---  
 (Modificación y Refundición de los Estatutos de la Fundación)

NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO. -----

En GIJÓN, mi residencia, a seis de octubre de  
 dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **JOSE RAMON ALVAREZ-BARRIADA FERNANDEZ**,  
 Notario del Ilustre Colegio de Asturias, -----

-----COMPARECE-----

**DOÑA ANA-ISABEL RUA COLLAR**, mayor de edad, ca-  
 sada, educadora de servicios sociales, vecina de  
 Llanera, calle Las Encinas, 2, Soto de Llanera, y  
 con DNI-NIF 09396280K. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la  
 "**FUNDACION SILOE**" (CIF G33857269), de carácter be-  
 néfico-asistencial, de nacionalidad española, domi-  
 ciliada en Gijón, calle Llanes, 6, entresuelo 2º  
 izquierda, de duración indefinida, constituida por  
 escritura autorizada el día 12 de julio de 1999 por  
 el Notario de Gijón don Esteban-María Fernández-Alú  
 y Mortera, habiendo modificado sus Estatutos varias  
 veces. La Fundación consta registrada en la Subdi-

rección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en fecha 21 de setiembre de 1999, bajo el número 33/0137. -----

Actúa en su condición de PRESIDENTA del Patronato de la Fundación. Su nombramiento, con todas las facultades inherentes al cargo, tuvo lugar en virtud de acuerdo del Patronato de fecha 20 de abril de 2022, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Gijón don Fernando Sánchez de Lamadrid Sicre, el día 30 de junio de 2022, con el número 1.158 de Protocolo; la cual fue inscrita en el Registro de Fundaciones en virtud de Resolución de fecha 13 de setiembre de 2022. -----

Asimismo, acredita el nombramiento del Secretario que luego se dirá con escritura autorizada por el Notario de Gijón don Fernando Sánchez de Lamadrid Sicre, el día 30 de junio de 2022, con el número 1.158 de Protocolo. -----

La compareciente, en el ejercicio de su cargo, ejecuta acuerdo del Patronato en su reunión de fecha 20 de abril de 2022, el cual me acredita con Certificación expedida por el Secretario don Luis-Jesús Bárcena Sánchez, con el visto bueno de la

HK9496865



01/2023

15€



Presidenta aquí compareciente doña Ana-Isabel Rúa Collar, cuyas firmas conozco y reputo legítimas yo, el Notario. Dicha Certificación la dejo unida a esta matriz, estando extendida en un folio de papel común. -----

Manifiesta tener vigente su cargo y las facultades de que hace uso. Asimismo, manifiesta que no ha variado la capacidad jurídica de la Fundación que representa, y que los datos de identificación de la misma -especialmente el domicilio- no han variado respecto de los consignados en los documentos presentados. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, juzgo yo, el Notario, suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para la elevación a público de acuerdos del Patronato, relativos a la modificación y refundición de los Estatutos de la Fundación. -----

Le identifico por el documento de identidad que

me exhibe, resultando las circunstancias personales y estado civil de sus propias manifestaciones, y le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO**, y al efecto, -----

----- **OTORGA:** -----

**PRIMERO:** Que ELEVA A PÚBLICO la certificación que me entregó y yo, el Notario, dejé unida a esta matriz, mencionada en la intervención de esta escritura, relativa a los ACUERDOS DEL PATRONATO en reunión celebrada el día 20 de abril de 2022, los cuales no se transcriben aquí para evitar repeticiones innecesarias. -----

Asimismo, eleva a público un ejemplar que me entrega y yo, el Notario, dejo unido a esta matriz, del texto refundido de los nuevos Estatutos aprobados. Dicho texto está extendido en doce folios de papel común y firmado por la Presidenta aquí compareciente. -----

**SEGUNDO:** Solicita expresamente la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones. --

-----AUTORIZACION -----

Hago las reservas y advertencias legales, en



HK9496864

01/2023



especial las de tipo fiscal y las derivadas de la Legislación que regula el Registro de Fundaciones.

*PROTECCION DE DATOS: Advierto yo el Notario a quien comparece de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, siendo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo establecido en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la parte otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----*

*La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el*

presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la "NOTARIA LAMADRID-BARRIADA, C.B." (NIF E52560596), integrada por los Notarios DON FERNANDO SANCHEZ DE

HK9496863

01/2023



LAMADRID SICRE y DON JOSE RAMÓN ALVAREZ-BARRIADA FERNANDEZ, con domicilio en Gijón, calle Álvarez Garaya, número 1, 2º piso (C.P. 33206), correo electrónico: info@notarialamadridbarriada.com . ---

Asimismo, frente a cualquier vulneración de sus derechos, quien aquí comparece tiene la posibilidad de presentar una reclamación, si lo estima oportuno, ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, y, en lo pertinente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. -----

Le leo por su elección esta escritura, la en-

cuentra conforme, la ratifica y la firma conmigo,  
el Notario. -----

De todo lo contenido en este instrumento público,  
en lo pertinente, de que el consentimiento ha  
sido libremente prestado, de que el presente otor-  
gamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad  
debidamente informada de la interviniente, y de  
quedar extendido en "Papel Exclusivo para Documen-  
tos Notariales", en cuatro folios, números  
HI1403691 y los tres anteriores en orden correlati-  
vo, yo, Notario, **DOY FE.** = -----

**Documento sin cuantía. Ley 8/1989 de 13 de abril**

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO:  
JOSE RAMON ALVAREZ-BARRIADA FERNANDEZ.- RUBRICADOS  
Y SELLADO. -----

-----

-----



HK9496862

01/2023



D. LUIS JESÚS BÁRCENA SÁNCHEZ, con DNI 10.842.459Y, actuando en calidad de Secretario de la FUNDACIÓN SILOE, con CIF G 33857269 y sede social en C/ Llanes, 6, entlo. 2º de Gijón, CERTIFICA:

Que en reunión de Patronato celebrada el día 20 de Abril de 2022, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo.

*"...(...) Tras las discusiones oportunas, por la mayoría de los asistentes y con la única abstención de la Patrona Doña Ana Palacio Fernández, que emite reparo en relación al tenor literal del artículo 20, se aprueba la redacción de los nuevos Estatutos de la Fundación.*

*Consecuencia de lo anterior y por la misma mayoría, se autoriza a la presidencia a realizar cuantos trámites sean necesarios, ante el Protectorado de Fundaciones y ante cualquier otro organismo y/o entidad en orden a la consecución de la definitiva redacción, e inscripción registral de los citados estatutos.. (...)".*

Y para que conste ante quien proceda, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Gijón, el día 2 de Octubre de 2023.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA.

Dña. Ana Isabel RÚA COLLAR

EL SECRETARIO.

D. Luis Jesús BÁRCENA SÁNCHEZ.

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SILOÉ

AGOSTO 2022

01/2023



<b>ESTATUTOS DE LA FUNDACION SILOÉ.....</b>	<b>1</b>
<b>TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN E IDENTIDAD. ....	4
ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD. ....	4
ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN. ....	4
ARTÍCULO 4.- NACIONALIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL. ....	4
ARTÍCULO 5.- FINES FUNDACIONALES. ....	5
ARTÍCULO 6.- DESARROLLO DE LOS FINES. ....	5
ARTÍCULO 7.- DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS. ....	7
<b>TÍTULO II.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO.- DEL PATRONATO .....</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 8.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. ....	8
ARTÍCULO 9.- EJERCICIO DEL CARGO DE PATRONO/A. ....	8
ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS/AS. ....	8
ARTÍCULO 11.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO. ....	9
ARTÍCULO 12.- PATRONO/A DE HONOR. ....	9
ARTÍCULO 13.- DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN Y CESE DE PATRONOS/AS. ....	9
ARTÍCULO 14.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PATRONO/A. ....	10
ARTÍCULO 15.- COMPETENCIAS DEL PATRONATO. ....	10
ARTÍCULO 16.- REUNIONES DEL PATRONATO. ....	11
ARTÍCULO 17.- QUORUM DE ASISTENCIA. ....	12
ARTÍCULO 18.- QUORUM DE VOTACIÓN. ....	12
ARTÍCULO 19.- ACTA DE LAS REUNIONES. ....	13
<b>CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO .....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 20.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. ....	13
ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. ....	14
ARTÍCULO 22.- REUNIONES DEL COMITÉ. ....	14
<b>CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.....</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 23.- PRESIDENTE/A. ....	15
ARTÍCULO 24.- VICEPRESIDENTE/A. ....	15
ARTÍCULO 25.- SECRETARIO/A. ....	16
ARTÍCULO 26.- DIRECTOR/A-GERENTE DE LA FUNDACIÓN. ....	16
<b>CAPÍTULO CUARTO.- OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.....</b>	<b>17</b>
ARTÍCULO 27.- COMITÉ ECONÓMICO.....	17
ARTÍCULO 28.- COMITÉ DE PERSONAL. ....	18
<b>TÍTULO III.- DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN .....</b>	<b>18</b>
ARTÍCULO 29.- PATRIMONIO. ....	18
ARTÍCULO 30.- DESTINO DE RENTAS E INGRESOS. ....	19
ARTÍCULO 31.- FINANCIACIÓN. ....	19
ARTÍCULO 32.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ....	20
ARTÍCULO 33.- CONTABILIDAD, AUDITORIA, CUENTAS ANUALES Y PLAN DE ACTUACIÓN. ....	20
<b>TÍTULO IV.- DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA .....</b>	<b>21</b>

ARTÍCULO 34.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. ....	21
<u>TÍTULO V.- DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN .....</u>	<u>21</u>
ARTÍCULO 35.- FUSIÓN.....	22
ARTÍCULO 36.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	22
<u>ANEXO I .....</u>	<u>23</u>
CARTA DE IDENTIDAD DE LA FUNDACIÓN SILOÉ .....	23



01/2023



## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Denominación e identidad.**

1.-Fundación Sijó es una entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, sin adscripción política ni confesional, de duración indefinida, cuyo patrimonio se halla afectado a la realización de los fines propios de la institución.

2.-La Fundación está al servicio de la vida en condiciones de dignidad y calidad, y de acuerdo a unos principios y valores que se recogen en su **Carta de Identidad**, detallada en el **Anexo I**.

### **Artículo 2.- Personalidad jurídica y capacidad.**

1.- La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 3.- Régimen.**

1.- La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, estos Estatutos, y por las normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

### **Artículo 4.- Nacionalidad, ámbito de actuación y domicilio social.**

1.- La Fundación tiene nacionalidad española.

2.- El ámbito de actuación se desarrolla en todo el territorio del Estado Español y además en el ámbito internacional, de modo especial en los países en vías de desarrollo con atención a los países empobrecidos o más desfavorecidos, mediante programas de cooperación, canalizando recursos humanos, técnicos y económicos, obtenidos mediante sus medios propios y/o subvenciones y aportaciones tanto de organismos públicos como privados.

3.- La Fundación tiene su domicilio social en la Calle Llanes, número seis, entresuelo segundo izquierda. 33207 Gijón (Principado de Asturias). El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria.

#### **Artículo 5.- Fines fundacionales.**

La Fundación tiene por objeto la atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad o de exclusión social y de manera preferente a los siguientes colectivos:

- a) Menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social así como sus familias y/o personas tutoras de referencia.
- b) Personas con diversidad funcional asociada a dificultades físicas y cognitivas severas y gran nivel de dependencia.
- c) Personas afectadas por VIH – SIDA o con riesgo de padecer la infección.
- d) Personas en situación alta vulnerabilidad social, exclusión social y especialmente personas sin hogar.
- e) Personas con trastornos mentales.
- f) Personas internas en centros penitenciarios así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
- g) Personas migrantes.
- h) Personas con problemas de drogodependencia o con cualquier otro tipo de adicción.
- i) Personas con enfermedades crónicas complejas y pluripatología.
- j) Personas ancianas en situación de riesgo.

#### **Artículo 6.- Desarrollo de los fines.**

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará preferentemente a través de las siguientes actividades:

- 1) La titularidad, mantenimiento, dirección y gestión de los servicios de alojamiento para a) personas con diversidad funcional intelectual y/o física, b) personas afectadas por VIH-SIDA y /o enfermedades crónicas complejas, y c) personas con trastornos mentales y otras problemáticas socio sanitarias en el ámbito de la Salud Mental.
- 2) La titularidad, mantenimiento, dirección y gestión de un Centro de Día de reducción de riesgos y daños para personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- 3) La titularidad, mantenimiento, dirección y gestión de Centros y Hogares de día para menores en situación de riesgo social.



01/2023



- 4) Participando en el desarrollo de las actividades con otras entidades o personas, físicas o jurídicas, que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- 5) Constituyendo, sola o en cooperación con otras instituciones, otras entidades de naturaleza asociativa para el desarrollo de sus fines.
- 6) Mediante publicaciones, exposiciones y otras actividades culturales.
- 7) Participando en foros o redes, que especialmente atiendan la realidad de los colectivos a los que la Fundación atiende.
- 8) Desarrollo de actividades enfocadas a la inserción socio-laboral de las personas beneficiarias y de colectivos desfavorecidos, a través de la promoción de la autonomía personal, la formación, la orientación laboral, el fomento del autoempleo y la economía social.
- 9) Intervención basada en el acompañamiento y el apoyo socioeducativo a personas en exclusión social severa sin vivienda.
- 10) Intervención centrada en la inclusión social, apoyo emocional y en la salud mental y/o física en la etapa evolutiva de la vejez.
- 11) Campañas formativas y/o informativas dirigidas al conjunto de la sociedad o a colectivos específicos.
- 12) La promoción y desarrollo del voluntariado social, así como el fomento del asociacionismo y la participación social.
- 13) La coordinación con entidades, públicas o privadas en el ámbito de intervención y fines de la Fundación.
- 14) La promoción y defensa de los derechos de las personas, y en especial la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.
- 15) La sensibilización y la educación al desarrollo, la solidaridad, la justicia social.
- 16) El desarrollo de sistemas de formación continua, evaluación, calidad e innovación, así como de cualquier otro instrumento que ayude a una mejor gestión del trabajo de la Fundación, con el objetivo de optimizar recursos y prestar un mejor servicio.
- 17) Recabar de la Administración, entidades y organismos públicos/ privados las ayudas necesarias, a través de

convenios, subvenciones, donaciones o cualesquiera otra colaboración.

- 18) Intervención con familias vulnerables para prevenir la aparición de situaciones de desprotección infantil.
- 19) La cooperación para el desarrollo con atención especial a los países empobrecidos y más desfavorecidos.
- 20) El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a su juicio y dentro del cumplimiento de sus fines sean los más adecuados y convenientes en cada momento.

#### **Artículo 7.- Determinación de beneficiarios/as.**

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, edad, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, entre las personas que reúnan algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Demandar por sí mismo o por su representante legal, en el caso de menores tutelados, la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
- c) Como respuesta a la demanda que a través de organismos y empresas públicas y/o privadas, por el propio Estado o por cualquier representación de la administración, tanto de ámbito internacional, nacional, autonómica, provincial o local, que demande cualquier servicio incluido en los fines de esta Fundación, tanto por asignación directa, como requeridos a través de concursos públicos, u otro procedimiento.



01/2023



## TÍTULO II.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO.- DEL PATRONATO

#### **Artículo 8.- Naturaleza y Composición.**

1.- El Patronato es el órgano supremo de gobierno, administración y representación de la Fundación, y tendrá a su cargo todas aquellas facultades de dirección y control en la gestión de la Fundación que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales.

2.- El Patronato estará constituido por un número mínimo de cinco patronos/as.

#### **Artículo 9.- Ejercicio del cargo de patrono/a.**

1.- El cargo de patrono/a que recae en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre otro/a patrono/a por él/ella designado. Ésta representación se ejercerá siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

2.- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona física que les represente en las reuniones del Patronato.

#### **Artículo 10.- Responsabilidad de los patronos/as.**

1.- Los/as patronos/as responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

2.- Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o al menos, se opusieron expresamente a aquel.

3.- Los/as patronos/as deberán acudir a las reuniones a las que sean convocados, por sí o debidamente representados, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

4.- Los/as patronos/as están obligados a guardar confidencialidad de lo tratado en el Patronato y sus Comités.

### **Artículo 11.- Carácter gratuito del cargo.**

1.- Los/as patronos/as ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

2.- El Patronato podrá fijar una retribución para aquellos/as patronos/as que pudieran prestar a la Fundación servicios distintos de los que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

### **Artículo 12.- Patrono/a de honor.**

El Patronato podrá nombrar Patronos/as de Honor a aquellos/as patronos/as que cesen en el Patronato y que hayan estado especialmente vinculados a la Fundación en señal de reconocimiento a la labor desempeñada en el cumplimiento de los fines de la Fundación, así como a aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio ya sea por razón del cargo o a título personal.

Los/as Patronos/as de Honor podrán asistir a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán representar a la Fundación en todos aquellos actos públicos para los que haya recibido la correspondiente encomienda.

El otorgamiento de la condición de Patrono/a de Honor será notificada a su destinatario en la forma en que decida el Patronato en cada momento.

### **Artículo 13.- Designación, sustitución y cese de patronos/as.**

1.- La designación de los miembros integrantes del primer Patronato consta en la Escritura de Constitución de la Fundación.

2.- La designación de nuevos patronos/as se efectuará en sesión del Patronato a propuesta de uno de los patronos/as y requerirá la mayoría cualificada de 2/3 de los miembros del Patronato.

3.- El cese de los/as patronos/as se producirá en los supuestos previstos por la ley. También será causa de cese, la falta continuada e injustificada de asistencia a dos reuniones consecutivas del Patronato o a cuatro alternas. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, se procederá a designar una persona para ocupar la misma o se podrá dejar vacante siempre que esté cubierto el número mínimo de patronos/as previstos por los presentes Estatutos.



01/2023



4.- En el caso de que la autoridad judicial acuerde la suspensión cautelar de algún patrono/a, este/a será suplido temporalmente en la misma forma prevista para la sustitución.

#### **Artículo 14.- Aceptación del cargo de patrono/a.**

- 1.- Los/as patronos/as entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en la forma prevista en la legislación vigente.
- 2.- En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 15.- Competencias del Patronato.**

- 1.- La competencia del Patronato, se extiende a todo lo que concierne al alto gobierno, administración y gestión de la Fundación.
- 2.- Serán atribuciones del Patronato las siguientes:
  - a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación , pudiendo promover auditorías internas y externas, así como recurrir a consultores, gestores y asesores técnicos en apoyo a su tarea.
  - b) Aprobar la creación de nuevos programas así como los planes periódicos de actividad de la Fundación.
  - c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre los programas de la Fundación.
  - d) Aprobar el Plan de Actuación y las Cuentas anuales que hayan de ser sometidas al Protectorado.
  - e) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes, previa aprobación del Protectorado, en su caso.
  - f) Obtener recursos económicos para el desarrollo de los programas de la Fundación.
  - g) Adoptar aquellos acuerdos que por su cuantía económica afecten al Plan de Actuación previsto por la entidad.
  - h) Autorizar cuentas corrientes o de ahorro y productos financieros a nombre de la Fundación , así como la apertura de líneas de financiación externa consecuencia del Artículo 31.3 de este estatuto.
  - i) Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones siempre que lo consideren conveniente para la Fundación, poniéndolo en conocimiento del Protectorado.

- j) Ordenar pagos dentro de los límites económicos que se acuerden con carácter especial.
- k) Nombrar y revocar el cargo de Director Gerente y/o Responsable de Gestión de la Fundación así como en su caso a los restantes cargos directivos equivalentes y a los eventuales asesores de la misma.
- l) Nombrar apoderados generales o especiales, con la amplitud de facultades que sean necesarias y que en cada caso se precise.
- m) Acordar y crear otros órganos, comisiones y comités para el desempeño de las funciones que expresamente se les encomienden, con las excepciones previstas como indelegables y que figuran en este mismo artículo, apartado 3.
- n) Las delegaciones, apoderamientos generales y su revocación, así como la creación de otros órganos, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.
- o) Fijar las directrices, que han de regir la contratación del personal de la Fundación.
- p) Supervisar la contratación de trabajadores/as así como las eventuales extinciones de sus respectivos contratos de trabajo a propuesta de la dirección.
- q) Todas las demás facultades y funciones que resulten propias del carácter de órgano supremo de administración, disposición y representación de la Fundación y su patrimonio.

3.- Con carácter indelegable, el Patronato ostenta las siguientes competencias:

- a) Aprobación de cuentas y del Plan de Actuación.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) Fusión y liquidación de la Fundación.
- d) Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

#### **Artículo 16.- Reuniones del Patronato.**

1.- El Patronato se reunirá al menos una vez por trimestre y cuantas veces lo convoque la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2.- La convocatoria, se hará detallando un orden del día, así como el lugar, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda



01/2023



convocatoria. La misma se cursará por escrito por el/la Secretario/a con una antelación de al menos cinco días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

3.- La convocatoria se remitirá a todos los/as patronos/as mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita tener constancia de su recepción.

4- No será necesaria convocatoria cuando, estando presentes todos los/as patronos/as, decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

5.- El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos/as asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos/as en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

#### **Artículo 17.- Quorum de asistencia.**

1.- El Patronato, se constituye en primera convocatoria cuando concurren a ella, personalmente o por representación, la mitad más uno de los miembros que integren el Patronato en cada momento.

2.- Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá en segunda convocatoria treinta minutos más tarde, bastando la presencia de los/as patronos/as que asistan por si o debidamente representados con un mínimo de tres.

3.- En ambos casos, si surgiere ausencia del presidente/a y vicepresidente/a titulares, presidirá el acto el/la patrono/a de mayor edad.

#### **Artículo 18.- Quorum de votación.**

1.- El Patronato adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de patronos/as presentes o representados en la reunión. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, sin que resulten computables los votos en blanco ni las abstenciones. El/la presidente/a tendrá voto de calidad en caso de empate.

2.- Será necesaria mayoría cualificada de 2/3 de la totalidad de los/as patronos/as miembros del Patronato para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.

- b) Fusión o extinción de la Fundación.
- c) Delegación de facultades del Patronato.
- d) Creación, supresión y composición de comités tales como ejecutivo, de personal, económico y otros que se consideren oportunos.
- e) Enajenación o gravamen de bienes y derechos integrantes de la dotación o que estén vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.
- f) Designación y/o cese de patronos/as.

**Artículo 19.- Acta de las reuniones.**

1.- De cada reunión que celebre el Patronato, el/la Secretario/a levantará acta, la cual especificará necesariamente los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los acuerdos adoptados, y, si lo solicitaran los/as patronos/as los puntos principales de las deliberaciones.

2.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión. El/la Secretario/a podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado con el visto bueno de la Presidencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL COMITE EJECUTIVO**

**Artículo 20.- Composición del Comité Ejecutivo.**

1.- El Patronato podrá crear un Comité Ejecutivo como órgano de delegación del mismo para un seguimiento del funcionamiento de la organización y toma de decisiones. Estará constituido por un número de hasta cinco patronos/as.

Así mismo formaran parte del Comité Ejecutivo, el Director/a Gerente de la Fundación y los/as Coordinadores/as de programa, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

2.- Este comité tendrá carácter permanente en cuanto a su funcionamiento, ya que deberá reunirse para el desarrollo de su tarea con la inmediatez y agilidad que se requiera para llevar a cabo sus funciones.



01/2023



REPUBLICA



3.- La duración de los/as componentes del Comité que ostenten la condición de patronos/as, será por un plazo máximo de dos años, pudiendo ser reelegidos por el Patronato a la finalización del mandato. No obstante, cuando haya renovación de la Presidencia, con independencia del tiempo que lleven perteneciendo al Comité Ejecutivo, será necesaria la confirmación del Comité por la nueva composición del Patronato, reiniciándose nuevamente la duración del mandato.

#### **Artículo 21.- Funciones del Comité Ejecutivo.**

El Comité Ejecutivo ostentará, por delegación del Patronato, las siguientes competencias:

- a) Velar por la ejecución de los acuerdos del Patronato.
- b) Apoyar y supervisar la gestión de toda la organización.
- c) Seguimiento de los objetivos establecidos en su integridad y agilizar las resoluciones que se requieran para una mejor operatividad y consecución de los fines de la fundación.
- d) Transmitir a la organización los acuerdos del Patronato, supervisar su funcionamiento, tomar las medidas correctoras ante los desvíos de objetivos, así como obtener información de cuantas circunstancias precise conocer para la toma de decisiones con puntualidad.
- e) Efectuar el seguimiento del plan de calidad de la Fundación.
- f) Aquellas que el Patronato delegue para una mayor agilidad y eficacia en el cumplimiento de fines fundacionales., con la excepción de las funciones no delegables del Patronato.
- g) Este Comité, estará obligado a dar cuenta al Patronato en sus reuniones habituales establecidas, de cuantas actuaciones hayan intervenido en el período transcurrido desde la última reunión del Patronato, haciendo uso de la delegación que dicho órgano les ha otorgado.

#### **Artículo 22.- Reuniones del Comité.**

1.- Dado el carácter permanente de este comité, las reuniones se celebrarán cuando las circunstancias lo requieran, a petición de la Presidencia, pudiéndose establecer como hábito un día a la semana, quincenal, mensual, etc., salvo las excepcionalidades y urgencias que requieran una pronta reunión extraordinaria.

2.- Si hubiere decisiones que no obtengan el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto deberán

necesariamente elevarse al Patronato para que adopte el acuerdo que corresponde.

3.-De cada reunión que celebre el comité se levantará un acta, la cual especificará los asistentes el orden del día de la reunión y en su caso de los acuerdos adoptados.

### **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS**

#### **Artículo 23.- Presidente/a.**

1.- Los/as patronos/as, elegirán entre ellos un/a Presidente/a, al que corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir las reuniones y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos, dirimiendo los empates con su voto de calidad, y proclamar el resultado de las votaciones.
- b) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- c) Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- d) Ejercer la representación de la Fundación.
- e) Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos del Patronato que expida el Secretario/a.
- f) Otorgar poderes generales para pleitos a favor de Procuradores o Abogados.
- g) La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.
- h) Todas aquellas funciones que le atribuya el Patronato.

2.- El cargo de Presidente/a tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección por el Patronato, pudiendo ser reelegido al finalizar su mandato, con un máximo de dos mandatos.

#### **Artículo 24.- Vicepresidente/a.**

1.- Corresponde al Vicepresidente/a, sustituir al Presidente/a, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, con las mismas atribuciones en la sustitución del propio presidente/a.

2.- El cargo de Vicepresidente/a tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección por el Patronato,



01/2023



pudiendo ser reelegido al finalizar su mandato, con un máximo de dos.

#### **Artículo 25.- Secretario/a.**

1.- El Patronato nombrará un/a Secretario/a, cargo que podrá recaer en un patrono/a o en persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2.- Corresponde al Secretario/a:

- a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente/a y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
- b) La certificación, con el visto bueno del Presidente/a, de los acuerdos del Patronato.
- c) La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación.
- d) Levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato y en todas las que asista en calidad de tal.
- e) Certificar la aceptación del cargo formulada por un patrono ante el Patronato.
- f) Aquellas que expresamente le encomiende el Patronato.

3.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste, podrá ser sustituido por el patrono/a de menor edad de los asistentes.

4.- El cargo de Secretario/a tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección por el Patronato, pudiendo ser reelegido al finalizar su mandato, con un máximo de dos.

#### **Artículo 26.- Director/a-Gerente de la Fundación.**

1.- El/La directora/a es responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado, por el Patronato, que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.

2.- La función de este cargo consiste en gestionar los recursos, planificar, ejecutar y controlar los resultados. Adaptará los medios de la organización a la consecución de los objetivos que el Patronato establezca mediante sus acuerdos y directrices.

3.- Asistirá, cuando sea invitado/a, a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

4.- Asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo en las condiciones establecidas estatutariamente.

#### CAPÍTULO CUARTO.- OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

##### **Artículo 27.- Comité Económico.**

1.- A propuesta de la Presidencia y previa aprobación del Patronato se constituye el Comité Económico en calidad de órgano asesor e informante.

2.- Formarán parte del Comité Económico un máximo de tres patronos/as y el/la Director/a de la Fundación. Podrán formar parte, también, y siempre previa aprobación del Patronato, aquellas personas de especial relieve del mundo académico y profesional que por sus conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos económicos.

3.- La actividad del Comité Económico no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

4.- Serán sus funciones las siguientes:

- a) Tutelar la confección del presupuesto anual.
- b) Realizar el seguimiento mensual de la evolución presupuestaria de la Fundación, dando cuenta al Patronato de los desvíos presupuestarios que por su excepcionalidad considere que deba estar informado el mismo.
- c) Informar los Presupuestos anuales para su elevación al Patronato.
- d) Informar las Cuentas anuales, para su aprobación posterior por el máximo órgano de gobierno.
- e) Realizar el seguimiento de las auditorías externas que se efectúen.
- f) Informar al Patronato sobre el estado de cuentas bancarias y bienes patrimoniales.
- g) Proponer las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros., así como la constitución de depósitos en Entidades Financieras.
- h) Establecer criterios para la presentación y seguimiento de los documentos de información económica que deben obtenerse y confeccionarse en la organización.

01/2023



- i) El Comité Económico estará obligado a dar cuenta al Patronato en sus reuniones habituales establecidas, de cuantas actuaciones hayan intervenido en el período transcurrido desde la última reunión del Patronato.
- j) Aquellas otras cuestiones que le delegue el Patronato.

### **Artículo 28.- Comité de Personal.**

1.- A propuesta de la Presidencia y previa aprobación del Patronato se constituye el Comité de Personal en calidad de órgano asesor e informante.

2.- Formarán parte del Comité de Personal un máximo de tres patronos/as, el/la director/a de la Fundación y el/la coordinador/a del programa que proceda. Podrán formar parte, también, y siempre previa aprobación del Patronato, aquellas personas que por sus conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos laborales.

3.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) Proceder a la selección del personal contratado por la Fundación, o, en su caso, dar su visto bueno a las propuestas de contratación que realicen los/as responsables de programas
- b) Consensuar los planes de formación del personal y elevarlos al Patronato para su visto bueno.
- c) Dependiente de este comité, podrán formarse subcomités de ejecución de programas de formación, y otros relativos a la gestión de personal, cuya composición puede estar constituida por personas ajenas al Patronato.
- d) Este Comité, estará obligado a dar cuenta al Patronato de cuantas actuaciones hayan intervenido en el período transcurrido desde la última reunión del Patronato.

## **TÍTULO III.- DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 29 .- Patrimonio.**

1.- El patrimonio de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su Inventario anual.

3.- El Patronato promoverá, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los Registros públicos correspondientes.

### **Artículo 30.- Destino de rentas e ingresos.**

1.- A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el 70 % del resultado de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos netos que se obtenga por cualquier otro concepto deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados de ingreso y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

### **Artículo 31.- Financiación.**

1.- La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de cualesquiera personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2.- Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios/as.

3.- En su caso también podrá recurrir a financiación externa para anticipar y hacer líquido deudas que la administración u otros benefactores o deudores tengan contraídas con la Fundación Siloé, en cuyo caso se solicitará la autorización previa o la comunicación, según proceda, del Protectorado, conforme al Artículo 21 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.



01/2023



### **Artículo 32.- Actividades económicas.**

- 1.- Podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.
- 2.- Podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, debiendo dar cuenta al protectorado, cuando su participación sea mayoritaria en el momento en que esto se produzca.
- 3.- Caso de que la fundación recibiera por cualquier título alguna participación en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales, deberá enajenar dicha participación salvo que, en el plazo máximo de un año, se produzca la transformación de tales sociedades en otras en las que quede limitada la responsabilidad de la fundación.

### **Artículo 33.- Contabilidad, auditoria, cuentas anuales y plan de actuación.**

- 1.- La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario, un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
- 2.- Las cuentas anuales, comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.
- 3.- La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.
- 4.- Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y

comprobación, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación<sup>1</sup>.

5.-En el caso de que en la Fundación concurren las circunstancias establecidas en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las cuentas anuales se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas.

Además, el Patronato podrá someter las cuentas anuales a auditoría externa cuando lo estime oportuno.

6.- Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

7.- Caso de cumplir los requisitos establecidos al respecto para las sociedades mercantiles, podrá formular sus cuentas anuales en los modelos abreviados.

#### **TÍTULO IV.- DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

##### **Artículo 34.- Modificación de estatutos.**

1.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo del Patronato, siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación.

2.- Asimismo procederá la modificación de estos Estatutos cuando hayan variado las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación, de tal forma que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos.

3.- La modificación o nueva redacción requerirá escritura pública e inscripción en el Registro de Fundaciones y será comunicada al Protectorado.

#### **TÍTULO V.- DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

---

<sup>1</sup> En caso de que la Fundación se audite voluntaria u obligatoriamente, deberá formular las cuentas anuales en el plazo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, aprobando dichas cuentas en el plazo de los seis meses siguientes al cierre de dicho ejercicio.

01/2023

**Artículo 35.- Fusión.**

- 1.- La Fundación podrá fusionarse previo acuerdo del Patronato, que se comunicará al Protectorado.
- 2.- La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones.

**Artículo 36.- Extinción y liquidación.**

- 1.- La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
- 2.- La extinción de la Fundación, salvo fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizara por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 3.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan idénticos fines que la Fundación Siloé. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.



## **ANEXO I**

### **CARTA DE IDENTIDAD DE LA FUNDACIÓN SILOÉ**

La Fundación Siloé está al servicio de la vida en condiciones de dignidad, y calidad, de acuerdo a los siguientes principios y valores:

- 1.- El respeto efectivo de la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona derivados de ella.
- 2.- Actitud positiva, empatía y autenticidad para con la persona humana, considerando a la persona como institución natural y fundamento de la sociedad, sujeto social relacional y activo, capaz de decidir con autonomía y de superar sus dificultades.
- 3.- El centro de nuestro trabajo y de nuestra gestión es la persona a la que acogemos, atendemos y cuidamos.
- 4.- Optamos por la atención directa a colectivos de personas en situación de especial vulnerabilidad: personas con diferente capacidad, menores en situación de riesgo social, enfermos gravemente afectados y en grave riesgo de exclusión.
- 5.- Fundamentamos los cuidados y servicios que prestamos en la afirmación de la persona como valor único y en el respeto de sus derechos y de su autonomía, e intentamos servir cuidando a la persona con el mayor respeto y competencia profesional posibles.
- 6.- Reconocemos que la persona es responsable, protagonista activo y artífice de su proceso de curación y desarrollo personal.
- 7.- Proponemos la participación y colaboración, favoreciendo la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la formación continuada desde todos los "ámbitos".
- 8.- Basamos la profesionalidad como expresión de nuestra búsqueda de eficacia en la práctica asistencial, educativa y de los cuidados, en la conjunción de ciencia, experiencia y humanidad, en el buen uso de los avances tecnológicos y en el cuidado de la persona.
- 9.- Potenciamos los principios del voluntariado organizado y su concordancia con el proyecto y la misión de la Fundación Siloé, contribuyendo a la humanización de la asistencia, promoviendo la

01/2023



calidad en el cuidado de la persona a través de su presencia y relación cualificada.

10.- Cuidamos la gestión eficiente de los recursos en función de los principios de justicia, equidad y eficacia.

11.- Trabajamos con la consciencia racional, la inteligencia, la mente y el corazón desde una dimensión "bio-psico-social" y "espiritual", dimensión esta última no necesariamente conectada ni con la fe ni con la religión.

12.- Desde el compromiso de servicio público, con una gestión independiente, somos una organización abierta a toda la población dentro de la red socio-sanitaria y del tejido social, y asumimos nuestra responsabilidad en la promoción de la salud, la educación y la solidaridad, como garantía de bienestar y de una vida digna y suficiente y humanización de los servicios.

ES COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para "FUNDACION SILOE", en diecisiete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números HK9496866 y los dieciséis anteriores en orden correlativo. Gijón, a seis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.-

